



# Municipalidad Provincial de Celendín



ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2016-MPC/A

CARGO  
SECRETARÍA GENERAL

Celendín 15 de noviembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo de fecha 07 de noviembre del año 2016 el Informe N° 251-2016-JJGC-SG/OP-MPC, y,

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, mediante Informe N° 251-2016-JJGC-SG/OP-MPC, el señor Julio Johansen Guevara Cohayla- Sub Gerente de Ornato Público, solicita aprobación de la Ordenanza Municipal que promueve la formalización de recicladores de Residuos Sólidos en la Provincia de Celendín.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directamente o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27314- Ley General de Residuos Sólidos, dispone que es rol de las municipalidades ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos con las autorizaciones correspondientes;

Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de Recicladores, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010 - MINAM, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país;

Que, el inciso c) del artículo 4° de la Ley N° 29419 concordante con el artículo 5° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establecen que son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos, los gobiernos locales, provinciales y distritales, como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;

*[Handwritten signature]*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
GERENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL  
RECIBIDO  
15.11.16

Pro: [Signature]  
Pa: [Signature]  
Bo: [Signature]  
15.11.16

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN  
JULIO J. GUEVARA COHAYLA  
SUB GERENTE ORNATO PÚBLICO

RECIBIDO  
15 NOV 2016  
REG. N°: 1730 HORA: 11:22 am  
FOLIOS: 09 FIRMA: [Signature]

000256



# Municipalidad Provincial de Celendín



Que, el artículo 24° del precitado Decreto Supremo, señala que las municipalidades distritales y provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en dicho Reglamento y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad; por otro lado, agrega en su artículo 25°, que el referido programa a cargo de las municipalidades tiene como objetivo general lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, generando inclusión socio económica de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos, y concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental;

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, plantea la aprobación del Marco Normativo Municipal en cuanto a la elaboración y aprobación de una Ordenanza que contemple los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento antes mencionado;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9°, 3) y 5) del Artículo 20° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE CELENDÍN

### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

##### Artículo 1°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto de la presente ordenanza establecer el Marco Técnico Normativo necesario para la formalización de las Organizaciones de Recicladores de Residuos Sólidos, dedicada a la recolección selectiva en la jurisdicción de la provincia de Celendín, a fin de promover una mejora en calidad de dichas labores y propiciar un mejor manejo de los residuos sólidos a nivel local.

##### Artículo 2°.-SUJETOS COMPRENDIDOS

En la aplicación de los dispuestos en Ley N° 29419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010 - MINAM, la Municipalidad Provincial de Celendín solo inscribirá y autorizará el desarrollo de actividades de manipulación, transporte, segregación y/o comercialización de residuos sólidos a organizaciones de recicladores con personería jurídica, debidamente formalizados e inscritos en los Registros Públicos.

##### Artículo 3°.- ÓRGANOS COMPETENTES

a) **Sub Gerencia de Ornato Público (SGOP):** Será la encargada de calificar las solicitudes que se presenten para la incorporación al Registro Municipal de Recicladores y elevar informe a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente para su admisión.

A su vez, estará a cargo de mantener y actualizar el Registro Municipal de Recicladores, fiscalizar el desarrollo de las actividades de los sujetos comprendidos; gestionar de oficio la revocatoria de inscripciones en el referido Registro Municipal por los causales previstas en la presente Ordenanza, conforme al procedimiento previsto en el Artículo 203° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y emitir el pronunciamiento técnico en materiales relacionadas.

b) **Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente (GEDEMA):** Estará cargado admitir o de denegar las solicitudes que se presenta para la incorporación al Registro Municipal de Recicladores, previo informe de la SGOP. Además será la encargada de resolver los recursos de apelación que sean interpuestos en el curso de procedimiento de inscripción y/o renovación en el Registro Municipal de Recicladores.

c) **Sub Gerencia de Seguridad ciudadana (SGSC):** Estará a cargo de programar acciones de fiscalización y control, en coordinación con la GEDEMA y la SGOP, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones técnico normativas contenidas en la presente Ordenanza y demás normas legales aplicables, encargada a su vez de la instrucción de los procedimientos sancionadores relacionados.



090255



# Municipalidad Provincial de Celendín



## CAPITULO II

### ASPECTOS TÉCNICOS

#### Artículo 4°.-DEFINICIONES

Para la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza, se consideraran las definiciones establecidas en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM; la NTS N°073-2008-MINSA/DIGESA V-01 "Norma Técnica de Salud que guía el manejo selectivo de residuos sólidos por segregadores" aprobada por Resolución Ministerial N°702-2008/MINSA; la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2010-MINAN. Además de las definiciones contenidas en la Ley N°29419, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, se emplearan las siguientes definiciones:

- a) Acondicionamiento.- El acondicionamiento no comprende el tratamiento de los residuos, pudiendo incluir operaciones como las siguientes:
  - a.1. Segregación
  - a.2. Almacenamiento
  - a.3. Limpieza
  - a.4. Trituración o molido
  - a.5. Compactación física
  - a.6. Empaque o embalaje
  - a.7. Recuperación
  - a.8. Otras que la autoridad competente indique
- b) Manejo de residuos sólidos.- Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.
- c) Minimización.- Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.
- d) Organización de recicladores con personería jurídica.- Personas naturales que convienen en agruparse para realizar la labor de reciclaje, constituyéndose en asociación o MYPE, formalizando su inscripción en los Registros Públicos.
- e) Reutilización.- Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.
- f) Reaprovechar.- Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
- g) Recuperación.- Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuo sólido.
- h) Residuos peligrosos.- La calificación de residuo peligroso se realiza de acuerdo a los Anexos 4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N°057-2004-PCM. El Ministerio de Salud, en coordinación con el sector competente, y mediante resolución ministerial, puede declarar como peligroso a otros residuos, cuando presenten algunas de las características establecidas en el Artículo 22° de la Ley General de Residuos Sólidos o en el Anexo 6 del Decreto Supremo N°057-2004-PCM.
- i) Tratamiento.- Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.
- j) Disposición final.- Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

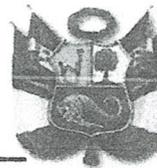
#### Artículo 5°.-RESIDUOS SÓLIDOS QUE SERÁN MANEJADOS

Para efectos de la presente Ordenanza, los recicladores, deberán portar su respectiva credencial identificación otorgado por la Municipalidad, y solo podrán realizar actividades de manejo selectivo de los residuos sólido, cuando se trate de





# Municipalidad Provincial de Celendín



aquellos obtenidos mediante la segregación en la fuente (de origen domiciliario, comercial y similar a los residuos municipalidad originados por las actividades productivas).

La Sub Gerencia de Ornato Público (SGOP) será la unidad encargada de determinar las ubicaciones en donde los recicladores podrán realizar sus actividades, encontrándose prohibido realizar dichas actividades en zonas no autorizadas y/o en vía pública.

## Artículo 6°.-TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN

Los recicladores solo podrán hacer recolección de los residuos sólidos de tipo inorgánico tales como:

- a. Papel mezclado: está constituido por papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerrado, papel periódico y otros
- b. Cartón: está constituido por medios anulados, cajas o cartones anulados y otros
- c. Plástico: todos los plásticos
- d. Metales ferrosos: acero, hojalatas, latas bimetálicas
- e. Metales no ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros
- f. Vidrio todos los vidrios de diferentes colores

Queda fuera del ámbito de la presente Ordenanza, los Residuos Sólidos de carácter peligroso u otros residuos.

## Artículo 7°.- SEGREGACIÓN

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Está permitida en los siguientes espacios:

- a) En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.
- b) En las infraestructuras de comercialización de residuos sólidos donde podrán almacenar y condicionar los residuos sólidos provenientes de la recolección selectiva

## Artículo 8°.- RECOLECCIÓN SELECTIVA

Esta referida solo a la recolección de los residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliar, comercial y de aquellas actividades que generan residuos similares.

La recolección selectiva de residuos sólidos Re aprovechables solo podrá ser llevada a cabo por una organización de recicladoras formalizada e inscrita en el registro municipal correspondiente la recolección de residuos sólidos puede desarrollarse a pie o en vehículos convencionales, sin exposición de los residuos sólidos al ambiente .

## Artículo 9°.-ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO

Las organizaciones de recicladoras con personería jurídica que van a realizar actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y estándares operacionales para infraestructuras de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables establecidos en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.

### CAPITULO III

#### FORMALIZACIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL

## Artículo 10°.- DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REICLADORES

Todas las organizaciones de recicladoras de residuos sólidos que pretenden operar en la circunscripción territorial de la Provincia de Celendín, deberán registrarse ante la Municipalidad Provincial de Celendín, con sujeción al trámite establecido en la presente Ordenanza y cumplir lo dispuesto en la Ley N°.- 29419, Ley que Regula la actividad de los Recicladoras, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, y la normativa aplicable a la materia.

La Municipalidad Provincial de Celendín a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente (GEDEMA) y la Sub Gerencia de Ornato Público (SGOP) creara el Registro Municipalidad de Recicladores, en el cual admitirá a las organizaciones de estregadores de residuos sólidos que la soliciten, a fin de autorizar el desarrollo de su

000053



# Municipalidad Provincial de Celendín



operaciones, previos cumplimiento de las formalizadas y requisitos técnicos establecidos en la presente Ordenanza y además normas aplicables.

La inscripción en el Registro Municipalidad de Recicladoras tendrá una vigencia de tres (3) años, la cual podrá ser renovada a solicitud de la organización de recicladores interesada, la cual deberá presentar su pedido en plazo no menor a treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la referida autorización, adjuntando los requisitos señalados en el Artículo 11° de la presente Ordenanza.

## Artículo 11: REQUERIMIENTO LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES

1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Celendín consignando los siguientes datos.
  - a) Denominación y domicilio de la organización de recicladores de residuos sólidos
  - b) Identificación y firma del representante legal
2. Copia de la ficha registral de la organización de recicladoras de residuos sólidos emitidos por los registros públicos.
3. Copia simple nacional de identidad del representante legal de la organización solicitante.
4. Padrón de asociados indicando los nombres completo .documento nacional de identidad domicilio y firma de cada asociado indicado a su vez el servicio que prestan (tipo de residuos que recolectan).
5. Ficha de datos básicos de cada uno de recicladores con carácter de declaración jurada. Según el formato establecido en el anexo N° 2 de la presente Ordenanza, adjunto copia simple del respectivo documento nacional de identidad constancia de vacunación contra del tétano y la hepatitis B así como una foto tamaño pasaporte a color.
6. Copia simple del certificado de capacitación establecido en el artículo 36: del reglamento de la Ley N° 229419 aprobado por el decreto supremo N° 005-2010-MINAM, correspondiente a cada uno de los asociados
7. Compromiso firmado por el representante legal de la delegación solicitante para la oportuna presentación de la información referente a los resultados de su actividad así como para la actualización de datos de la organización a la municipalidad provincial de Celendín acuerdo con lo específico en el artículo N° 19 de la presente Ordenanza.
8. Declaración jurada de fiel cumplimiento de las disposiciones técnicas referentes al personal implementos y vehículos, con sujeción a lo establecido en la presente Ordenanza y además normas aplicables.

## Artículo 12°.- TRAMITE PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES

Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la prestación de la solicitud y sus respectivos requisitos, la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente (GEDEMA), emitirá la correspondiente resolución, admitiendo o denegando el petitorio.

En caso afirmativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la correspondiente resolución se programará una inspección ocular sobre el personal, implementos y vehículos: y en caso de estar todo en orden se procederá a emitir las respectivas credenciales.

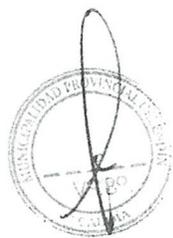
La presentación de la solicitud con requisitos incompletos será improcedente, lo cual constará en la respectiva resolución.

- a) Mascarillas con filtro.
- b) Lentes antiespumantes, adaptables a comodidad de cada reciclador.
- c) Botas de seguridad.
- d) Casco
- e) Tapones auditivos, en los casos que el acondicionamiento de residuos sólidos lo amerite.

## Artículo 16°.- UNIFORMES Y CREDENCIAL DE RECICLADORES

Todo reciclador que realice la recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos deberá contar obligatoriamente con:

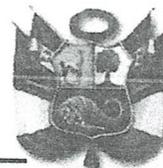
- a) Uniforme de tela drill color azulino u oscuro (mameluco o camisa y pantalón, y en el caso de las madres gestantes usaran overol de maternidad), con aplicación de cinta refractiva de seguridad de dos (2) pulgadas de ancho, color plateada ubicada en el pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.



000252



# Municipalidad Provincial de Celendín



- b) Polo de algodón.
- c) Protector de cabeza: sombrero, gorro u otro similar de acuerdo a las características de la región.
- d) Credencial, el cual será emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente (GEDEMA) luego de la inscripción en el registro correspondiente.

## Artículo 17°.- VEHÍCULOS DE RECOLECCION SELECTIVA Y TRASPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se ha clasificado en dos tipos:

### a) Vehículos No Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos:

Comprende el uso de triciclos y moto furgones (motos cargueras), debidamente acondicionadas para el transporte de residuos sólidos reaprovechables.

### b) Vehículos Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos.

Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Dichos vehículos deberán contar con autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores, la misma que deberá ser emitida por la municipalidad provincial.

## Artículo 18°.-CARACTERÍSTICAS GENERAL DE LOS TIPOS DE VEHÍCULOS NO CONVENCIONALES DE RECOLECCION SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS

Los vehículos deben cumplir con las siguientes características:

- a) Triciclo estándar: vehículo de armazón de fierro, con caja de metal de un volumen de 1m<sup>3</sup>, soldada y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.
- b) Triciclo acondicionado: vehículo de armazón de fierro, con caja de metal y triplay o malla de poliéster recubierta de vinilo con capacidad de 1m<sup>3</sup> de volumen. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.
- c) Moto furgón o moto carguera: vehículo motorizado con caja de metal, soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolva cerrada en la parte posterior. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

En caso de Los vehículos menores motorizados deberán contar con tarjeta de propiedad y el conductor deberá acreditar tener licencia de conducir para este tipo de vehículo y contar con el SOAT vigente.

Dadas las características urbanas de la provincia de Celendín, no se permitirá el transporte de residuos sólidos en carretas.

## Artículo 19°.- REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE RECICLAJE

Las organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Recicladores deberán remitir con periodicidad mensual el reporte de sus actividades, consignado el tipo o cantidad de residuos, así como su manejo, su comercialización o disposición final, de acuerdo con el formato de declaración jurada que obra como Anexo 1 de la presente Ordenanza, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

## Artículo 20°.- HORARIO

Las labores de recolección selectiva según lo señalado en la presente Ordenanza, se efectuara de acuerdo a los horarios que establezca la Sub Gerencia de Ornato Publico comprendidos en el Programa de Segregación en la Fuente, en función de la zonificación programada.

## CAPITULO IV

### INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 21°.- INFRACCIONES

Incorpórese al cuadro único de Infracciones y Sanciones (CUI) aprobado por Ordenanza N°037-2015-MPC/A, las infracciones siguientes:

### TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y AREAS PÚBLICAS

000251



# Municipalidad Provincial de Celendín



CODIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Correctiva
E-1	Transportar los residuos sólidos en vehículos no autorizados o que no reúnan los requisitos técnicos establecidos.	10	retención de vehículo
E-2	segregar residuos sólidos, sin autorización, en cualquier de las fases del proceso de limpieza	40	
E-3	emplear los residuos sólidos como alimento de cualquier tipo de animales sin asumir las medidas ambientales y sanitarias establecidas y aplicables	100	Decomiso de animales
E-4	Transportar los residuos sólidos por rutas no autorizadas por la Municipalidad	7	
E-5	Por transportar los residuos sólidos a sitios de disposición final no autorizados	50	retención de vehículo
E-6	Implementar lugares de disposición final de residuos sólidos no autorizados	50	Clausura definitiva
E-7	Almacenar, tratar, transportar y realizar la disposición final de residuos sólidos, peligrosos, y radiactivos, sin autorización y sin las normas técnicas sanitarias vigentes.	50	Clausura definitiva
E-8	Operar centros de acopios de residuos sólidos segregados sin autorización.	50	Clausura definitiva
	Acopiar material de construcción sobre áreas públicas, sin la respectiva autorización Municipal:		Paralización de la obra, hasta subsanar la infracción
	No menores de cuatro metros cuadrados (4m2)	10	
E-9	Mayores de cuatro metros cuadrados (4m2)	15	ejecución de obra
E-10	Por acumular o verter materiales, fluidos, y/o desechos inorgánicos no tóxicos de diversa índole en áreas públicas	10	Ejecución de obra
E-11	Por acumular o verter materiales, fluidos, y/o desechos inorgánicos no tóxicos en áreas públicas	10	Ejecución de obra
E-12	Por acumular o verter materiales, fluidos, y/o desechos orgánicos e inorgánicos tóxicos diverso en áreas públicas	100	Ejecución de obra
E-13	Por quemar residuos de cualquier tipo en áreas públicas	25	Ejecución de obra
	Por instalar en áreas públicas cualquier elemento individual o infraestructuras completas que afectan		Retiro de elemento demolición de la infraestructura previa demolición
E-14	Hasta cuatro metros cuadrados	25	
	De cuatro hasta veinte metros cuadrados	35	
	Más de veinte metros cuadrados	45	
E-15	Ingresar vehículos automotores en áreas públicas	25	Decomiso del vehículo

CODIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Correctiva
E-16	Ingresar y/o estacionar vehículos no automotores en áreas públicas	0.2	Decomiso del vehículo
	Por sustraer directa o indirectamente plantas u otros elementos públicos decorativos naturales en áreas públicas, afectando		
E-17	Hasta cuatro metros cuadrados	25	efectuar las acciones legales correspondientes contra los que resulten responsables
	De cuatro hasta veinte metros cuadrados	35	
	Más de veinte metros cuadrados	50	
E-18	Por realizar acciones que alteren las características del suelo de las áreas públicas (por m2), sin Autorización	100	Decomiso de herramientas, equipos, materiales u otros con los que se realizó el cambio.

00005

# Municipalidad Provincial de Celendín



E-19	Por alterar diseños en jardines de áreas públicas, sin la respectiva autorización Municipal	10	Decomiso de herramientas, equipos, materiales u otros con los que se realizó el cambio.
E-20	Por utilizar áreas públicas como espacio físico para realizar actividades en grupo, sin fines de lucro, sin autorización Municipal	25	
E-21	Por utilizar áreas públicas como espacio físico para realizar actividades en grupo, organizadas por algún particular, y que dicha actividad genere ingresos al organizador sin autorización municipal	50	interrupción del evento
E-22	Por cementar, colocar empedrados, grasas block o acciones similares, sin autorización municipal en:		ejecución de obra paralización de la obra o demolición de la misma
	Hasta cuatro metros cuadrados	25	
	De cuatro hasta veinte metros cuadrados	35	
	Más de veinte metros cuadrados	45	
E-23	Por realizar prácticas recreativas y/o deportivas dentro de áreas públicas y que provoquen el deterioro de dichas áreas	15	
E-24	Por dañar levemente elementos estructurales de riego de las áreas verdes públicas.	25	
E-25	Por dañar gravemente, robar o destruir elementos estructurales de riego de las áreas verdes públicas	50	
E-26	Por realizar excavaciones sin la debida autorización Municipal		paralización de trabajos o relleno de la excavación
	Hasta cuatro metros cuadrados	25	
	De cuatro hasta veinte metros cuadrados	35	
	Más de veinte metros cuadrados	50	
E-27	Por aplicar pesticidas sin la debida autorización municipal en áreas de jardines públicos	25	
E-28	por no cumplir los acuerdos para reponer áreas dañadas de jardín público	100	
E-29	por realizar poda en grado ligero en arboles ubicados en áreas públicas sin autorización municipal (siempre que el área podada no se halle en propiedad privada)	10	decomiso de herramientas y del producto obtenido
E-30	por realizar poda en grado severo en arboles ubicados en áreas públicas sin autorización municipal (siempre que el área podada no se halle en propiedad privada)	20	decomiso de herramientas y del producto obtenido

CODIGO	Infracción	Monto de la sanción calculada en % de la UIT Vigente	Medida Correctiva
E-31	Por trasladar arboles ubicados en áreas públicas sin autorización municipal	10	reposición inmediata con la misma especie
E-32	Por reducir de tamaño o clausurar jardineras para arboles ubicados en áreas públicas sin autorización municipal	25	reposición inmediata con la misma especie
E-33	Por abrir jardineras para árboles en áreas públicas sin autorización municipal	10	demolición de la construcción
E-34	Por acopiar material de construcción al pie e en las jardineras para árboles ubicados en áreas públicas sin autorización municipal o con dicha autorización pero sin dejar un anillo de protección de diámetro superior o en menos de 50 cm al diámetro del tronco	50	Paralización de la obra
E-35	Por colocar sin autorización municipal sistemas de iluminación en árboles ubicados en áreas públicas	20	Retiro de elemento
E-36	Por cercar jardines con alambres de púas y otros materiales peligrosos	5	ejecución de obra, retiro de materiales



672000

# Municipalidad Provincial de Celendín

E-37	Por estacionar vehículos automotores dentro de parques jardines públicos y veredas (impidiendo el tránsito de los peatones)	30	Decomiso de vehículo
E-38	Por arrojar, depositar o verter residuos agrícolas en las inmediaciones de la explotación, terreno sin cultivar	50	
E-39	Por extraer, transportar o comercializar especies de flora procedentes del ecosistema bosque seco: eucalipto y otros	10	Decomiso y obligar a reposición mediante reforestación con las mismas especies.
E-40	Por comercializar carbón	10	decomiso del producto y decomiso de la unidad que lo transporta

## Artículo 22°.- SANCIONES

De verificarse infracciones a la presente Ordenanza, se realizará el procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 37-2015-MPC/A que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Celendín, considerando lo siguiente:

1. En caso de reincidencia, se producirá a revocar la autorización y dar por concluida la inscripción en el Registro Municipal, en los casos que corresponda.
2. Las multas serán aplicadas de manera solidaria tanto al infractor (reciclador de residuos sólidos) como a la Organización de Recicladores a la que pertenece.
3. Las Organizaciones de Recicladores son responsables solidarios de las conductas y omisiones de los asociados que realicen labores dentro de la Provincia de Celendín.
4. La responsabilidad administrativa es independiente de la responsabilidad civil o penal que pueda derivarse de los hechos materia de infracción.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la siguiente Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente (GEDEMA), Sub Gerencia de Ornato Público (SGOP) y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana (SGSC); el cumplimiento de la presente ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**TERCERA.-** Encargar a la gerencia de imagen institucional, a la sub gerencia de secretaria general la publicación del texto de la presente ordenanza y la publicación en la página web de la municipalidad:

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLICASE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN  
*Jorge Luis Urquiza Sánchez*  
ALCALDE

000243